

REGLAMENTO INTERNO

RESIDENCIA ESTUDIANTIL TREINTA DE AGOSTO en La Plata y Trenque Lauquen

Visto que la Residencia Estudiantil de Treinta de Agosto, sito en calles 44 y 16 de la ciudad de La Plata, alberga a un numeroso grupo de estudiantes, se considera necesario:

- Crear principios con el fin de establecer los derechos y las obligaciones, en base a la igualdad y la seguridad de cada uno de los residentes, de manera que no altere el ámbito de convivencia de sus integrantes en los siguientes puntos: ESTUDIO - HIGIENE - RUIDOS MOLESTOS.

Entre las obligaciones básicas se encuentran:

- Respetar los horarios de estudio y de descanso de los residentes
- Cumplir con la lista y horarios de higiene de las distintas dependencias
- Efectuar a término los aportes a la caja de la Residencia, cuyo valor mensual será revisado y estipulado en diciembre de cada año conforme la situación económica lo amerite. (Establecido para el año 2020 el valor no menor de \$1700 mensuales, pudiéndose ajustar este si el valor de los servicios así lo requiere). Abarca los 12 meses del año vigente, o hasta su permanencia en el inmueble.
- Los residentes permanecerán en la casa el tiempo que dure la carrera. La condición de residente se mantendrá única y obligatoriamente con la regularidad fehaciente y comprobable de cursada correspondiente al 80% anual de manera OBLIGATORIA. Para ello; deberán, al momento del ingreso, presentar el plan de estudio de la carrera elegida donde conste duración y cantidad de materias anuales.

INGRESO

El ingreso al establecimiento será solamente por intermedio de la municipalidad de Trenque Lauquen, mediante las Áreas de Juventud y Secretaría de Desarrollo Humano. Este es por el periodo que dure la carrera, siempre y cuando respete las reglas de convivencia, y demuestren un

buen desempeño como estudiante, teniendo en cuenta el régimen de enseñanza y promoción de la facultad o instituto al que asista.

A partir del mes de marzo, la comisión u asamblea constitutiva se reunirá una vez por mes, donde se debatirán los temas relacionados a la convivencia, mantenimiento del inmueble y todas las cuestiones pertinentes a la convivencia.

ADMINISTRACION

La responsabilidad administrativa de la Residencia estará a cargo de la comisión directiva y la misma la integran y ejercen: PRESIDENTE, TESORERO Y SUBTESORERO, SECRETARIO, VOCALES DE LIMPIEZA Y VOCAL DE MANTENIMIENTO, encargados de llevar en tiempo y forma el cumplimiento de los aportes a la caja, pago de impuestos, dirección de asambleas y también deben informar y de ser informados de los hechos que debieran tener transcendencia, a las personas que lo soliciten, a quienes crean convenientes y a los integrantes de la residencia.

CONVIVENCIA

ARTICULO 1.

La prioridad es el estudio, en los casos siguientes:

A): Las personas que se encuentren estudiando fuere cual fuere el día u horario, ante las demás que no lo estén.

La televisión, la radio, equipos de audio, la proyección de películas, entre otros, se podrán utilizar en caso de que nadie realice tareas de estudio en el inmueble.

B): Queda prohibido el ejercicio de ruidos molestos en los siguientes horarios: de 23:00 hs a 11:00 hs y de 14:30 hs a 19:30 hs; en los horarios no tenidos en cuenta se podrá manifestar de manera más amena la música, televisión y diversos ruidos.

La flexibilidad del horario "libre de ruidos molestos" existirá si hubiese la realización de fiestas, juntadas, cumpleaños, entre otras, tal como se menciona en el artículo 2, las mismas será a partir de las 20 hs.

ARTICULO 2.

La fijación de fiestas, cumpleaños, juntadas y demás, se podrá realizar en los días VIERNES, SABADOS y FERIADOS; siempre y cuando no existan inconvenientes con los vecinos e integrantes de la residencia.

Aclaración:

La persona que organice dicho evento debe informar y tener en cuenta a:

- La comisión directiva, con un aviso previo de 48 hs a la realización de la misma.

- La realización no debe afectar - al día siguiente - el parcial, recuperatorio o el final de los residentes.
- El/La organizador/ra del acontecimiento que utilice elementos de la cocina, muebles, sillas, mesas, entre otras, tendrá la obligación de reubicarlas.

Además, será el/la responsable de las consecuencias que sucedan ese día, es decir, de la limpieza - hasta las 12 hs - de los baños, patios y cocina, del desorden, de las roturas, entre otras. Para más detalle ver ART. 12 y 13 sobre las sanciones.

ARTICULO 3.

El integrante que produzca algún daño material* a la infraestructura de la casa, deberá responder desde lo económico para su reparación o restauración.

*Los daños materiales serían en las paredes, muebles, vidrios, entre otras.

ARTICULO 4.

Los comestibles que se dejan en la heladera/freezer deben ser depositados en tupper y dejar libres de ollas, sartenes, platos, bolsas, cajas.

ARTICULO 5.

La movilidad de muebles, sillas y demás para su utilidad deberán ser reubicados en su lugar habitual.

ARTICULO 6.

La utilización de la caja de herramientas, mangueras, pinceles, tarros de pintura, escalera y demás componentes de ferretería, luego de su utilidad, deben ser ubicados en el lugar que se designe a los fines.

LIMPIEZA

ARTICULO 7.

Los vocales designados -limpieza y mantenimiento-, deberán confeccionar una lista de limpieza una vez por mes, y estará en la cocina y a la vista, donde figuran todos y cada uno de los residentes.

La lista de limpieza tendrá que ser supervisada y respaldada por todos los vocales pertinentes a dicha tarea.

ARTICULO 8.

La casa se dividirá en sectores para realizar las tareas de limpieza, la misma comprende:

COCINA - BAÑOS - PASILLO HALL o HALL/SALA DE INGRESO y VEREDA - PATIO Y/O TERRAZA - SALA DE ESTUDIO - COMEDOR - DEPOSITO – HELADERA Y/O FREEZER Y BAJO MESADA

ARTICULO 9.

La limpieza de los distintos sectores de esta manera:

A): Cocina, como espacio físico, incluye: cocina, mesada, azulejos, ordenar ollas, vasos, cubiertos y elementos en general; piso (barrido + desinfección, y abarca deposito), mesa, ordenar bancos y sillas, cambio y traslado de bolsa al depósito de basura en la vereda.

Esta tarea les corresponderá a dos personas, en ausencia de uno, recaerá sobre el presente la totalidad de dicha tarea.

B): Baños: limpiar azulejos, espejo, jabonera, sanitarios, lavatorio, piso (barrido + desinfección). Sacar cabellos de la rejilla, cambio y traslado de la bolsa al depósito de basura en la vereda.

C): Hall - pasillo de entrada y vereda frente incluye: barrido y desinfección del piso, limpieza de telarañas, barrido y baldeado de vereda y limpieza del canasto de basura.

D): Patio, pasillo interno, terraza y escalera: barrido y baldeado.

E): Sala de estudio y comedor: barrido, lavado y desinfección del piso, ordenar mesas y sillas, ceniceros, cambio de bolsas de tachos y traslado de bolsas al canasto de basura de la vereda.

F): Heladera y/o freezer: descongelamiento y limpieza de su interior.

G): Trapos: desinfectar trapos de pisos, rejillas, trapos de pisos, palitas, escobillones, escobas, secadores, etc.).

ARTICULO 10.

Quien por alguna razón no se encuentre en condiciones de limpiar durante los días asignados -por ejemplo, por enfermedad, o no este en la ciudad por viajes inmediatos, no mayores a 100 km.- deberá concretar algún cambio con algunos de sus compañeros y dar aviso a los vocales de limpieza para su confección. En el caso de que alguna persona se fuese de la ciudad, y tiene o tuviera sanción, se le computa a su vuelta.

ARTICULO 11.

La heladera no soportará comida en mal estado, por eso, si se encuentra, se avisará a los vocales de limpieza y/o a la Comisión para su resolución. El residente que estuviera sancionado en la cocina, le corresponderá la limpieza total de dicha dependencia con todo lo que esto incluye (Ver ART. 9-A).

SANCIONES

ARTICULO 12.

En caso de no cumplir con lo expuesto en el Art. 2, se sancionará con 3 días consecutivos.

ARTICULO 13.

Si el residente, se olvida sus objetos personales -material de estudio, tasas, termo, mate, entre otros, podría corresponder una sanción de un día si así lo solicitasen los vocales de limpieza.

ARTICULO 14.

De no cumplirse lo indicado en el Art. 12, el residente acumulará 1 sanción cada vez. El integrante que sea reincidente 3 veces consecutivas o 5 veces alternadas, se le otorgará una "última" posibilidad. De esta manera quien obtenga la última sanción, quedará desafectado de la residencia y deberá abandonar las instalaciones en el plazo de 15 días.

Aclaración: Las sanciones por un día no son acumulativas.

ARTICULO 15.

En el caso de persistir la actitud de no pago, y venciera el plazo acordado en el Art. 14, se informará a los padres, tutor o responsable, para que tomen conocimiento de la situación.

Si a los siete días de ser informados, no hubiera voluntad de pago - o cancelación de la deuda - el residente deberá abandonar la casa en el plazo de 15 días.

ARTICULO 16.

Las sanciones, de la índole y gravedad que fuesen, quedarán PURA y EXCLUSIVAMENTE reservadas a la decisión de las autoridades municipales correspondientes.